



SAILBURUA
LA CONSEJERA

ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONSEJERA DE TRABAJO Y JUSTICIA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 23 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE GARANTIZA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES A LA COMUNIDAD QUE PRESTA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE BIZKAIA.

Con fecha 10 de diciembre de 2018 el sindicato CCOO presenta escrito ante la Delegación de Trabajo y Seguridad Social en la que se convocaba huelga para los días 24 y 31 de diciembre de 2018, entre las 00:00 horas y las 24:00 horas, coincidiendo con dos días de la convocatoria efectuada anteriormente para el mismo sector del Servicio de Ayuda a Domicilio de Bizkaia.

Los objetivos de la huelga según indican, responden a:

1. Obtener una propuesta de convenio colectivo, para el sector del Servicio de Ayuda a Domicilio, que satisfaga las reivindicaciones de las trabajadoras y trabajadores del sector.
2. El rechazo a la desigualdad y discriminación que sufren las mujeres en el mercado laboral y en particular el rechazo a la brecha salarial.
3. El rechazo a la cronificación del desempleo femenino.
4. El rechazo profundo a la violencia machista y a la insuficiencia de medidas en todos los ámbitos, con especial consideración al laboral, para la protección a las víctimas de violencia de género.

Con fecha 23 de octubre de 2018 se dictó Orden de la Consejera de Trabajo y Justicia por la que se garantiza el mantenimiento del servicio esencial para la comunidad que se presta en el sector del Servicio de Ayuda a Domicilio de Bizkaia, en un total de 34 Ayuntamientos, durante la huelga convocada por las organizaciones sindicales ELA, LAB Y LSB-USO durante los días 26 y 29 de octubre de 2018, 22, 23, 26 y 27 de noviembre de 2018 y 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2018, a jornada completa en cada uno de los días.

Estando la nueva convocatoria destinada al mismo sector, el Servicio de Ayuda a Domicilio de Bizkaia, y coincidiendo la fecha de la convocatoria en dos jornadas, el 24 y el 31 de diciembre, no procede realizar ninguna modificación a la anteriormente citada Orden de 23 de octubre de 2018, con la excepción de incluir la nueva convocatoria de huelga.

El artículo 3.1 del Decreto 84/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, atribuye a su titular las competencias asumidas por el Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación y áreas de actuación de los



mismos que crea en su artículo 16 el Departamento de Trabajo y Justicia al que se le asignan entre otras funciones y áreas, la ejecución de la legislación laboral en materia de relaciones laborales y por competencia delegada por Decreto 139/1996, de 11 de junio la de determinar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad en supuestos de huelga que afecten a empresas, entidades e instituciones encargadas de la prestación de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad.

Por todo lo expuesto, la Consejera de Trabajo y Justicia por delegación del Gobierno Vasco:

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar la parte dispositiva de la Orden de 23 de octubre de 2018 de la Consejera de Trabajo y Justicia, en el encabezamiento de su apartado primero, en el sentido de incluir la convocatoria realizada por CC.OO. para los días 24 y 31 de diciembre de 2018 en el sector del Servicio de Ayuda a Domicilio de Bizkaia.

SEGUNDO.- Se mantiene vigente la Orden de 23 de octubre de 2018, de la Consejera de Trabajo y Justicia por la que se garantiza el mantenimiento del servicio esencial para la comunidad que se presta en el Servicio de Ayuda a Domicilio de Bizkaia.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor a la fecha de su notificación.

CUARTO.- Notifíquese esta Orden a las personas interesadas en la forma establecida por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de 2 meses desde la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifíquese también, que contra la presente Orden podrá interponerse ante esta Autoridad Laboral el pertinente Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, 20 de diciembre de 2018.



MARIA JESÚS CARMEN SAN JOSÉ LOPEZ

CONSEJERA DE TRABAJO Y JUSTICIA



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA SAILA
DEPARTAMENTO DE TRABAJO
Y JUSTICIA